



CIRCULAR No. 002-2020

COMURES INFORMA A SEÑORES ALCALDES, ALCALDESAS, MIEMBROS DE CONCEJOS MUNICIPALES Y EMPLEADOS DE COMUNAS ULTIMAS REFORMAS LEY APROBADAS DE INTERES MUNICIPAL

1. **ASAMBLEA LEGISLATIVA APRUEBA REFORMAS LEGALES PARA EXIGENCIA SOLVENCIA MUNICIPAL EN CNR**

En seguimiento a lo informado en la Circular 001-2020, de dar continuidad a proceso de reformas relacionadas a la exigencia de la Solvencia Municipal, con beneplácito se hace de su conocimiento, que después de una amplia gestión y reiteradas solicitudes de esta Gremial, en respuesta a las demandas de los gobiernos municipales en los Congresos Nacionales de Municipalidades, en la plenaria de este jueves 9/1/2020, se aprobaron:

- a) Reforma Art. 15 de la Ley de Creación de la Unidad de Registro Social de Inmuebles, con 66 votos, con base a Dictamen Favorable No. 43 de la Comisión de Asuntos Municipales (anexo), en el sentido que para la inscripción de actos en dicho Registro serán exigibles las constancias de solvencia de impuestos, tasas y contribuciones especiales municipales, conforme sean requeridas en leyes respectivas o sobre el bien o bienes raíces objeto de gravamen o transferencia. Esta reforma es positiva para los intereses municipales, ya que deja sin efecto lo que actualmente se establece en este artículo, es decir, que para la inscripción de actos en el Registro Social de Inmuebles no se requerirá en ningún caso la presentación de constancia alguna.
- b) Reforma Art. 100 del Código Municipal, con 50 votos con base a Dictamen Favorable No. 44 de la Comisión de Asuntos Municipales (anexo), mediante la cual en el texto esencial en el inciso 2º de dicha disposición, se establece que en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la República, no se inscribirá ningún documento en el que aparezca transferencia o gravamen en el inmueble o inmuebles, a cualquier título que fuere si no se presenta al Registrador solvencia de impuestos, tasas o contribuciones especiales municipales, sobre el bien o bienes raíces objeto de transferencia o gravamen. Con esta reforma se ha ampliado la exigencia de la Solvencia Municipal a otros tributos y no solo tasas como está actualmente.

Ambas reformas se encuentran en proceso de formación de ley, por lo que COMURES dará continuidad y comunicará resultados oportunamente. Anexo Decretos y Dictámenes aprobados.

Es relevante mencionar, que estas reformas son resultado del esfuerzo del Gremio a través de varias propuestas de reforma a diferentes cuerpos legales presentadas desde el año 2010, incluyendo notas oficiales enviadas en 2019 circuladas (anexo).

2. **ORGANO LEGISLATIVO APRUEBA REFORMAS A CODIGO ELECTORAL RELACIONADAS A REMISION PARTIDAS DE DEFUNCION A RNPN Y TSE PARA DEPURAR PADRON ELECTORAL**

Dando continuidad a lo informado en Circular 001-2020, la Asamblea Legislativa aprobó en la plenaria de este día 9/1/2020, con 60 votos, un Decreto mediante el cual se reforman los Arts. 28, 29, 30 y 253 del Código Electoral, con base al Dictamen Favorable No. 24 de la Comisión de Reformas Electorales y Puntos Constitucionales, siendo los que vinculan a las municipalidades el Art. 28, el cual establece para los Jefes del Registro del Estado Familiar y aquellos Funcionarios que por ley están obligados a asentar partidas de defunción, la obligación de enviar al Tribunal Supremo Electoral (TSE) y al Registro Nacional de Personas Naturales (RNPN), la certificación de las mismas en un plazo de 30 días siguientes al de su asiento; y en el Art. 253, se establece sanción de multa ante incumplimiento de un salario mínimo vigente por cada infracción a cargo del funcionario infractor, entre otros aspectos. Cuando el TSE imponga la sanción lo notificará al Concejo Municipal. Anexo, Opinión COMURES, Dictamen y Decreto aprobados.

Destacar que el plazo de 30 días fue aprobado a solicitud de COMURES, ya que la propuesta inicial era de 15 días, esto con el propósito de armonizar dicha disposición con el Art. 40, inciso último de la Ley Transitoria del REF, que estipula a Registradores de Municipalidades, la obligación de remitir mensualmente al RNPN, copia de inscripciones de defunción.

Cabe mencionar que en el marco de la propuesta de reformas electorales, miembros de la Gremial expresaron apoyo respecto a que la papeleta para elecciones de Concejos Municipales contenga fotografía del candidato a Alcalde/sa, y que por haber sido vetado fue superado, y paso a Corte Suprema de Justicia, para que defina constitucionalidad o no del referido Decreto. Esto fue informado en circulares 095 y 096 del año pasado.

Por lo que en espera de que esta información les sea de utilidad, la ocasión es propicia para reiterar nuestro agradecimiento por su apoyo.

Atentamente,

Carlos Pinto
Director Ejecutivo

San Salvador, 9 de enero de 2020